

FEDERACIÓN EMPLEADORES
DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE AFICIONADOS
Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC)



CIRCULAR N° 1014
31.AGOSTO.2010

COMUNICADO:

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección de Negociación Colectiva, nos ha notificado en la fecha la Resolución ST N° 1136/10 dictada por la Secretaría de Trabajo con fecha 10 de agosto de 2010 (registrada bajo el N° 1174/10), mediante la cual se ha homologado el Acuerdo salarial celebrado el 02 de junio de 2010 entre UTEDYC y FEDEDAC y las demás entidades de empleadores que conforman la Comisión Negociadora de nuestra actividad.

Adjuntamos la Resolución ST N° 1136/10 del 10 de agosto de 2010 (registrada bajo el N° 1174/10) mencionada anteriormente.

Recordamos que el texto completo del acuerdo fue informado por CIRCULAR N° 1009 del 8 de junio de 2010.

Saludamos atentamente.

Dr. Alberto L. Rimoldi
Asesor Legal

Dr. Heriberto Angel Raggio
Presidente FEDEDAC



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

1136

REGISTRO N° 1174/10

BUENOS AIRES, 10 AGO 2010

VISTO el Expediente N° 1.367.060/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes N° 14.250 (t.o. 2004) y N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 15/18 del expediente citado en el Visto, obra el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, por la parte sindical y la FEDERACIÓN DE EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE AFICIONADOS Y ASOCIACIONES CIVILES, el cual ha sido ratificado por el CLUB ATLÉTICO ESTUDIANTES DE PARANÁ a fojas 19 por la ASOCIACIÓN ROSARINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS AMATEUR a foja 20, todos ellos por la parte empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que corresponde aclarar que a fojas 42 de autos, la FEDERACIÓN DE EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE AFICIONADOS Y ASOCIACIONES CIVILES, acompaña constancia de ratificación de lo acordado por la Asamblea Extraordinaria correspondiente.

Que bajo dicho Acuerdo las partes convienen sustancialmente condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 462/06, con vigencia a partir del 1° de Julio de 2010, conforme el texto al cual se remite.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo N° 462/06 fue oportunamente suscripto entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES por el sector de los trabajadores junto a la FEDERACIÓN DE EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE AFICIONADOS Y ASOCIACIONES CIVILES, la ASOCIACIÓN ROSARINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS AMATEURS, la UNIÓN EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y el CLUB REGATAS DE RESISTENCIA, todos ellos por el sector empleador.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1136

Que el ámbito de aplicación del mentado Acuerdo, se corresponde con el alcance de representación de la entidad empresaria signataria y de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que corresponde que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de que evalúe la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 15/18 del Expediente N° 1.367.060/10, celebrado entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, por la parte sindical y la FEDERACIÓN EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE AFICIONADOS Y ASOCIACIONES CIVILES, el cual ha sido ratificado por el CLUB ATLÉTICO DE ESTUDIANTES DE PARANÁ a fojas 19 y por la ASOCIACIÓN ROSARINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS AMATEUR a fojas 20, todos ellos por la parte empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

D. R. T.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

1136

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a fojas 15/18 conjuntamente con las ratificaciones obrantes a fojas 19 y 20 del Expediente N° 1.367.060/10.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 462/06.

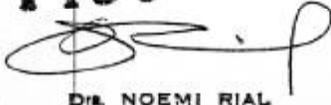
ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo y de las ratificaciones homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N°

1136


D^{CA}. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO